LOS SUSCRITOS
GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD DE PAYA E.S.E
Y
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PAYA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

AUTORIZAN:

De acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: 1) Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a manera de anticipo. 2) Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato mediante actas parciales. una vez la interventoría certifique un avance de obra del 40% de la obra. 3) El valor restante o sea el diez por ciento (10%) se pagará una vez se haya suscrito las actas de recibo y de liquidación de la obra. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión e interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. incluidas las señaladas por el manual de contratación de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Paya - ESE y demás normas que lo adicionen o modifiquen. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reglas para el manejo del anticipo y su amortización. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Paya - ESE el cual será vigilado por el interventor y/o supervisor por parte de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Paya - ESE. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la

autorización expreso y escrita del interventor y/o supervisor de lo Empresa Social del Estado, Centro de Salud Poyo - ESE, quienes velarán, porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Paya - ESE. El costo de lo comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Se deberá establecer de forma expresa que lo autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firmo o autorización del contratista, del Interventor y/o del supervisor por porte de lo Empresa Social del Estado, Centro de Salud Paya - ESE. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Paya - ESE al contratista, serán propiedad de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Paya - ESE y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la ESE en la forma prevista en la normatividad vigente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. La Empresa Social del Estado, Centro de Salud Paya - ESE a través del interventor y/o supervisor por porte de lo Empresa Social del Estado, Centro de Salud Paya - ESE, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador del contratista y el representante legal, correspondientes a la mensualidad anterior; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley l 00 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el apoyo a la supervisión y el supervisor general del contrato podrán solicitar en el momento que estimen conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La entrega del anticipo está sujeta a la suficiencia de recursos en caja por la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Payo - ESE y o lo realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables, financieros y demás que se requiera, y se cancelara en un plazo de

treinta días hábiles una vez cumplido todos los requisitos y suscrito el acto de anticipo. PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Paya - ESE. Lo anterior sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes o la constitución de reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago. En todo caso, los pagos están supeditados a la Programación del giro del aporte de la Gobernación de Boyacá, conforme al convenio tripartita No. 3497 de 2022. PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza a la ESE, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales, nacionales, multas, impuestas al contratista, y demás legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Justificación del anticipo: La ESE considera conveniente hacer entrega de un porcentaje de anticipo de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. Para determinar el valor del anticipo la entidad ha tenido en cuenta en primera instancia los costos que dentro del contrato representan los materiales a adquirir, así como que se constituye en una medida que incentiva para que exista una participación más alta de oferentes dentro del procesos, dado que la cifra entregada por este concepto impacta directamente el capital de trabajo que se exige. En todo caso, no se debe olvidar que la entrega del anticipo no constituye requisito para el inicio de la ejecución del contrato ni es causa para la suspensión del mismo, como quiera que el proponente debe contar además con su propio capital de trabajo, el cual le es evaluado en el proceso de selección, y la entrega del anticipo, además, está sujeto a unos plazos y requisitos determinados. La entrega del anticipo no constituye requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo... Para dar cumplimiento al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 032-2023 firmado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - CENTRO DE SALUD DE PAYA - E.S.E y **MARÍA FERNANDA MORENO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.995 de Tunja, actuando como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INFRAPAYA 2023, con NIT. 901.697.117-2**, cuyo objeto es REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE PAYA-DEPARTAMENTO DE BOY ACÁ.

Se ordene a la Tesorería de la ESE la AUTORIZACIÓN para cancelar lo correspondiente al 40% de anticipo por un valor total de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($1.672.305.958,00).** Al nombre de **MARÍA FERNANDA MORENO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.995 de Tunja, actuando como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INFRAPAYA 2023, con NIT. 901.697.117-2.**

Se expide a solicitud del interesado, a los veintiocho (28) días del mes de junio del 2023.

CLAUDIA ISABEL SALAMANCA ARIZA
Gerente E.S.E.

Ing. SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Secretaria de Planeación y Desarrollo del Municipio de Paya.
V.B. Supervisor Convenio.

GILBERTO CEL Y VARGAS
R. L. BYD MULTIPROYECTOS S.A.S.
Interventor